

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 760013110007 20210021900
AUTO # 1208

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

R E S U E L V E

1.- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA de conformidad con el artículo 153 del CGP a la señora GENESIS AURIMAR MANZANO HERNANDEZ.

2.- En consecuencia, se le designa como apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr. (a) MARTHA HELENA VALENCIA CARDENAS para que la represente en el trámite que pretende iniciar.

3.-Comuníquesele la anterior designación mediante telegrama, advirtiéndole que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requerido ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

